



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE **BRANDSEN**

VISTO:

Lo normado por los artículos 34° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2420 se prorrogó el plazo previsto por la mencionada norma para la remisión del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio 2026.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2432

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

ARTICULO 1°: Monto del Presupuesto: Fijase en la suma de pesos VENTITRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CON 00 CENTAVOS (\$ 23.719.000.000,00) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Brandsen para el ejercicio del año 2026, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	PRESUPUESTADO	INCIDENCIA
2100000 - GASTOS CORRIENTES	21.757.937.696,58	91,73%
2120000 - Gastos de consumo	<u>21.326.691.149,15</u>	
2121000 – Remuneraciones	13.593.791.704,10	
2122000 - Bienes y servicios	7.732.899.445,05	
2130000 - Rentas de la propiedad	<u>420.705,97</u>	0,002%
2131000 – Intereses	420.705,97	
2170000 - Transferencias corrientes	<u>430.825.841,46</u>	1,82%
2171000 - Al sector privado	430.825.841,46	
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	264.225.714,50	1.11%
2210000 - Inversión real directa	<u>245.019.518,76</u>	
2220000 – Transferencias de Capital	<u>898.080,00</u>	
2230000 - Inversión financiera	<u>18.308.115,74</u>	



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
BRANDSEN

2232000 - Concesión de préstamos de corto plazo	18.308.115,74	
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	1.546.801.088,29	6,52%
2320000 - Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	<u>1.546.801.088,29</u>	
2325000 - Disminución de otros pasivos	1.546.801.088,29	
2326000 - Amortización deuda interna a largo plazo	150.035.500,63	
TOTAL GASTOS	23.719.000.000,00	100,00%

Clasificación por Jurisdicción y Fuente de Financiamiento:

JURISDICCIÓN	Tesoro Municipal	Afectación específica Origen Municipal	Afectación específica Origen Provincial	Total
Conducción Superior	1.499.966.433,27	37.698.702,13	0,00	1.537.665.135,40
Jefatura de Gabinete	100.303.232,96	0,00	0,00	100.303.232,96
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	5.935.017.129,69	323.426.644,92	0,00	6.258.443.774,61
Secretaría de Salud	7.576.902.431,12	386.377.942,31	0,00	7.963.280.373,43
Secretaría de Desarrollo Social	1.458.516.196,80	64.887.292,00		1.523.403.488,80
Secretaría de Gobierno	1.537.021.041,44	15.309.240,00	0,00	1.552.330.281,44
Secretaría de Hacienda y Administración	2.822.166.582,50	372.604.120,00	0,00	3.194.770.702,50
Sec. Desarrollo de la Comunidad	508.327.462,81	4.745.853,00	0,00	513.073.315,81
Secretaría de Seguridad	585.770.459,27	233.950.205,64	0,00	819.720.664,91
H.C.D	256.009.030,14	0,00	0,00	256.009.030,14
	22.280.000.000,00	1.439.000.000,00	0,00	23.719.000.000,00

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos: Estimase en la suma de pesos VENTITRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CON 00 CENTAVOS (\$ 23.719.000.000,00) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Brandsen para el año 2026, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación por Rubros:

RUBRO	Presupuestado	Incidencia
Ingresos Tributarios	11.383.132.656,98	47,992%
Ingresos No Tributarios	12.317.566.757,72	51,931%
Venta de bienes y servicios	17.588.707,50	0,0742%
Recursos Propios de Capital	50.000,00	0,0002%
Recupero de Préstamos	50.000,00	0,0002%



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
BRANDESEN

Rentas de la propiedad	611.877,80	0,0026%
TOTALES	23.719.000.000,00	100,00%

ARTICULO 3°: Procedencia de Recursos: Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen.

Origen	Libre disponibilidad	Afectados	Totales	Incidencia
Origen Municipal	12.191.000.000,00	1.439.000.000,00	13.630.000.000,00	57,46%
Origen Provincial	10.089.000.000,00	0,00	10.089.000.000,00	42,54%
Origen Nacional	0	0	0	0,00%
TOTALES	22.280.000.000,00	1.439.000.000,00	23.179.000.000,00	100,00%
Incidencia	93,93%	6,07%	100,00%	

ARTÍCULO 4°: Fíjese en la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL TREINTA CON 14/100 CENTAVOS (\$ 256.009.030,14) el Presupuesto de Gastos para el año 2026 para el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a la Planilla-Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Fíjese en la suma de pesos VENTITRES MIL CUTROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 CENTAVOS (\$ 23.462.990.969,86) el Presupuesto de Gastos para el año 2026 para el Departamento Ejecutivo, en orden a la Planilla-Anexo que forma parte integrante del presente plexo normativo.

ARTICULO 6°: Planillas analíticas: Forman parte integrante de la presente las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 7°: Juicios de Apremios En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 13.406, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán según lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8838/77 y su decreto reglamentario.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 8°: Fijación Valor Módulo - Cargos, Escalafón y Nómina Salarial: Fíjese a partir del 01/01/2026, en la suma de pesos SESENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 65,993) el valor de la unidad módulo utilizada para



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE **BRANDSEN**

establecer el valor de los salarios del Personal Municipal y el del personal de la Carrera Profesional del Sistema Municipal de Salud.

Sin perjuicio de ello, facúltase al Departamento Ejecutivo -con los alcances de la Ley 14.656- a modificar por vía reglamentaria el valor módulo fijado en el párrafo anterior.

ARTICULO 9°: Cargos y creación de cargos: Fíjese a partir del 01/01/2026 en NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (971) el total de personal municipal con básico asignado, detallados en el Formulario presentado como Anexo para poder realizar recategorizaciones y efectivizaciones. Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal.

ARTICULO 10°: Personal no comprendido en Ley 14.656: La remuneración mensual, para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se calculará sobre la base de la cantidad de módulos que para cada uno se detalla, facultándose al Departamento Ejecutivo a modificar las cantidades de los mismos en razón del mérito, oportunidad y conveniencia. Estos valores se actualizarán en igual porcentaje que para el resto del personal escalafonado y en la misma oportunidad. Además, percibirán las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Bonificación adicional por bloqueo de Título; c) Sueldo Anual Complementario y e) Asignaciones Familiares. La forma de cálculo de todos los conceptos será similar a la que rige para el personal escalafonado de la Municipalidad.

Personal de Planta Funcional:

Jefe de Gabinete	13495 Módulos
Secretarios y Asesor Legal y Técnico Administrativo	12995 Módulos
Asesores con título universitario	12995 Módulos
Asesores con título terciario	12900 Módulos
Asesores con experiencia o trayectoria	12895 Módulos
Subsecretarios	10725 Módulos
Farmacéutico	10349 Módulos
Directores	8677 Módulos
Asesor Letrado	8677 Módulos
Delegados Municipales	8677 Módulos

Personal de Ley:

Contador Municipal	20625 Módulos
Tesorero Municipal	17288 Módulos
Jefe de Compras	16902 Módulos

ARTÍCULO 11°: El Personal alcanzado por el Artículo 57° de la Ordenanza N° 1267/07 de “Régimen Escalonario Municipal” y sus modificatorias, percibirá la Bonificación por Función de acuerdo a la escala establecida en el artículo 200 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Brandsen.

ARTICULO 12°: Dieta Señores Concejales: Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso b) de la Ley Orgánica de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE **BRANDESEN**

las Municipalidades, de TRES (3) sueldos mínimos de la categoría Ingresante en el Escalafón Administrativo Municipal, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 13°: La remuneración mensual para el Secretario del H.C.D. se adecuará a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza 536/94. Percibirá además las siguientes bonificaciones: a) Bonificación por Antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario; c) Asignaciones Familiares. La forma de cálculo de estos conceptos será similar a la del personal escalafonado de la Municipalidad. Estos importes se actualizarán en la misma oportunidad que al personal municipal escalafonado.

ARTÍCULO 14°: La remuneración mensual para los Asesores del Honorable Concejo Deliberante, designados conforme el artículo 83, inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal y artículo 14, inciso VIII del Reglamento Interno del Honorable Concejo deliberante, será igual al monto resultante de tres (3) sueldos mínimos de la categoría Ingresante en el Escalafón Administrativo Municipal, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales. Percibirá además las siguientes bonificaciones: a) Bonificación por Antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario; c) Asignaciones Familiares. La forma de cálculo de estos conceptos será similar a la del personal escalafonado de la Municipalidad. Estos importes se actualizarán en la misma oportunidad que al personal municipal escalafonado.

ARTÍCULO 15°: La remuneración mensual para el Taquígrafo del H.C.D. será fijada por el citado Cuerpo y no podrá exceder a la dispuesta para el Secretario del H.C.D. Percibirá además las siguientes bonificaciones: a) Bonificación por Antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario; c) Asignaciones Familiares. La forma de cálculo de estos conceptos será similar a la del personal escalafonado de la Municipalidad. Estos importes se actualizarán en la misma oportunidad que al personal municipal escalafonado.

ARTÍCULO 16°: En orden a lo normado por el artículo 125 del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias (texto según Ley N° 12120); el haber mensual para el cargo de Intendente Municipal será de doce (12) sueldos básicos de la categoría Ingresante en el Escalafón Administrativo Municipal en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales y los Gastos de Representación se establecen en el cien por ciento (100%) de su sueldo básico. Además, percibirá la Bonificación por antigüedad.

ARTÍCULO 17°: Para los agentes municipales mayores de dieciocho años que cumplan el horario completo de 30 horas semanales, se establece al 01/01/2026, el sueldo mínimo en pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO con 66/100 (\$172.901,66) equivalente a 2.620 módulos.

ARTÍCULO 18°: El sueldo básico para la categoría Ingresante del Personal Administrativo Municipal, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales se establece, al 01/01/2026, en TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO equivalente a 3.491 módulos, equivalentes a pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO con 56/100 (\$230.381,56)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE **BRANDSEN**

ARTÍCULO 19º: Fíjense en hasta 48 horas semanales la carga horaria de labor de los agentes que se desempeñen como Personal Administrativo, Obrero y Servicio, en tareas inherentes a Salud Pública. El sueldo básico será el que corresponda a su categoría, dentro del régimen horario cumplido.

Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo del presente artículo; fíjense los valores de las guardias pasivas del Hospital Municipal; en los valores que surgen de la tabla inserta dentro de la Planilla-Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20º: Fíjese la carga horaria de labor del Farmacéutico Municipal (Título I: Capítulo V de la Ley Provincial N° 10.606) en 45 horas semanales.

Asimismo, se establece en el setenta por ciento (70%) sobre el sueldo básico; la bonificación por Bloqueo de Título del citado profesional.

ARTÍCULO 21º: La bonificación por Antigüedad para el personal Municipal se regirá por lo normado en el artículo 200 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Brandsen, Ley 14.656 y normativas concordantes.

ARTÍCULO 22º: El agente Municipal que deba cumplir labores extraordinarias fuera del horario habitual o normal, será retribuido por hora en función directa del sueldo, de su jornada habitual de trabajo y de su régimen horario; determinándose su valor en orden a lo normado por el artículo 200 inciso p) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Brandsen.

ARTÍCULO 23º: Fíjense para los agentes de la Administración Municipal en concepto de Asignaciones Familiares los valores vigentes, con arreglo a la normativa nacional y provincial vigente en la materia.

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 24º: Anexos: Apruébese y póngase en vigencia, el detalle del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2980/00 detallados en los anexos incorporados; y que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 25º: Apruébese y póngase en vigencia el Organigrama Municipal para el Ejercicio 2025, como así también las respectivas planillas que contienen las escalas salariales detalladas en los anexos incorporados, y que forman parte integrante del presente plexo normativo.

ARTÍCULO 26º: Créase por medio de la presente Ordenanza, en el Partido de Brandsen, la Delegación de Las Golondrinas y la Delegación de Las Acacias y Origone las que orgánicamente dependerán del Intendente Municipal. Estas delegaciones se adicionan a las ya preexistentes, quedando integrado el partido con las que a continuación se detallan:

Delegación de Altamirano

Delegación de Gómez



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
BRANDSEN

Delegación de Jeppener
Delegación de Las Acacias y Origone
Delegación de Las Golondrinas
Delegación de Oliden
Delegación de La Posada

ARTÍCULO 27º Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

ARTÍCULO 28º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, del Presupuesto de Gastos, tomando para ello las economías que se produzcan en las distintas partidas que lo conforman. En ningún caso se podrán utilizar economías de partidas cuyos créditos se han previsto con Recursos Afectados para reforzar o crear partidas que no guarden relación con el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. Asimismo, no serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo, cuando las partidas disminuidas no conserven créditos suficientes para atender los compromisos del Ejercicio.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA UNO/ DOS MIL VEINTISÉIS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

CAMILA GIULIANA PACE
SECRETARIA HCD

DANIEL ANTONIO CARABALLO
PRESIDENTE HCD



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
BRANSEN